



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



MOVILIDAD ERASMUS+

NÚMERO DE CONVENIO: 2018-1-ES01-KA102-048490

REALIZACIÓN DE LA F.C.T. (FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO) EN PAISES DE LA U.E.

CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar **veinte** becas de movilidad IVT (F.P Inicial) del programa Erasmus+, financiado por la Unión Europea. Dichas becas permitirán realizar el módulo de FCT en empresas de **Italia, Portugal, Alemania y Reino Unido**.

Segunda. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los alumnos estudiantes de segundo curso de ciclos formativos de grado medio de los Instituto de Educación Secundaria del **CONSORCIO**. (IES Sagrada Familia, IES Reyes de España, IES Himilce y IES Pablo de Olavide)

Tercera. Requisitos

Los beneficiarios deberán estar matriculados en segundo curso de cualquiera de los ciclos formativos de grado medio impartidos en los I.E.S. del Consorcio o bien haber finalizado el ciclo formativo de grado medio hace menos de un año.

Cuarta. Solicitudes

1. Las solicitudes serán formalizadas por los interesados/as en modelo oficial facilitado a tal efecto.
2. Las solicitudes deberán ir acompañados de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - b) Certificación Académica Oficial de las calificaciones obtenidas en el primer curso del ciclo formativo en el que está matriculado/a.
 - c) C.V. Europeo.
 - d) Foto Carnet

Quinta. Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 3 de Diciembre de 2018 y finalizará transcurridos 20 días naturales.
2. Las solicitudes se presentarán en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, donde se les dará registro de entrada.

Sexta. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes

1. El instructor del procedimiento será el Técnico de Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares.
2. Se constituirá un órgano de valoración, formado por la Jefatura de Estudios de Formación Profesional y los orientadores y/o tutores de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de grado medio en los que se presenten solicitudes.



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Séptima. Propuesta de resolución

1. El instructor comprobará si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.
2. El órgano de valoración estudiará las solicitudes, teniendo en cuenta estos criterios y en el siguiente orden:
 - a) expediente académico.
 - b) grado de madurez y responsabilidad. Este va a ser el criterio determinante a la hora de efectuar la selección, ya que se priorizará a aquellas solicitudes que presenten una mejor puntuación por parte del órgano de valoración. En dicha valoración se tendrá en cuenta el grado de madurez y responsabilidad para afrontar con garantías de éxito su participación en la movilidad. Para tomar esta decisión el órgano de valoración podrá contar con el apoyo del Departamento de Orientación del cada uno de los I.E.S.
3. Estudiadas las solicitudes, se emitirá la relación de las solicitudes aprobadas y una lista de reservas, ordenados por orden de prelación según los criterios de selección, para cubrir las posibles bajas que, previamente a la movilidad y por motivos debidamente justificados, pudieran producirse entre las solicitudes propuestas para la concesión de la beca.

Octava. Resolución

1. La lista de participantes aceptados y de reserva se publicara en el plazo de 15 días, desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
2. Dicha lista se publicará en la página web de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares: www.camaralinares.es.

Novena. Gestión de las becas.

La gestión de las becas corresponderá la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, que la realizará siguiendo las instrucciones dictadas a tal efecto por el **Servicio Español para la Internacionalización de la Educación**, y que se encuentran recogidas en la convocatoria nacional efectuada por dicho organismo, así como en el convenio de subvención firmado entre el SEPIE y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares.

Décima. Obligaciones de los becarios

1. Los alumnos becados están obligados a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute, así como a cumplir aquellas obligaciones específicas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+. También están obligados a aceptar el protocolo de compromiso Erasmus+, publicado junto a las presentes bases.
2. Quedará sin efecto la concesión de la beca, después de la audiencia de la persona interesada, cuando no se realizara la actividad que motivó la concesión, cuando dejaran de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplieran, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la convocatoria